



## GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría General

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

FO-M9-P3-04-V01

CIRCULAR INTERNA No.

2024000523

**Para:** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA

**De:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECRETARÍA GENERAL

**Asunto:** TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Con el objetivo de constituir en el Departamento del Valle del Cauca, una herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de personas naturales, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual; se expide la presente circular previo las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
2. Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
3. Que, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los

*[Handwritten signature]*



siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

4. Que, en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
5. Que el perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de honorarios expedida en el presente documento en concordancia con las competencias inherentes al objeto y obligaciones contractuales requeridas por la entidad.

Se procede entonces a fijar mediante la presente circular, la tabla que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, suscritos entre personas naturales y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia así:

**TABLA DE HONORARIOS CONTRACTUALES 2024**

| Actividad   | Tipo | Requisitos |             | Alternativas                                   |                                                          | Valor        |
|-------------|------|------------|-------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|
|             |      | Estudios   | Experiencia | Estudios                                       | Experiencia                                              | Honorarios   |
| Asesor      | 1    | TP + MA    | + 60 MEPLR  | Alternativa 1<br>TP + E<br>Alternativa 2<br>TP | Alternativa 1<br>+72 MEPLR<br>Alternativa 2<br>+84 MEPLR | \$10.000.000 |
| Asesor      | 2    | TP + MA    | +36 MEPLR   | Alternativa 1<br>TP + E<br>Alternativa 2<br>TP | Alternativa 1<br>+54 MEPLR<br>Alternativa 2<br>+72 MEPLR | \$ 8.000.000 |
| Profesional | 1    | TP + MA    | +24 MEPLR   | Alternativa 1<br>TP + E<br>Alternativa 2<br>TP | Alternativa 1<br>+48 MEPLR<br>Alternativa 2<br>+66 MEPLR | \$ 7.000.000 |



# GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría General

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

|             |   |         |               |                                                |                                                          |              |
|-------------|---|---------|---------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|
| Profesional | 2 | TP + MA | + 12 MEPLR    | Alternativa 1<br>TP + E<br>Alternativa 2<br>TP | Alternativa 1<br>+36 MEPLR<br>Alternativa 2<br>+60 MEPLR | \$ 6.000.000 |
| Profesional | 3 | TP +E   | .+24 MEPLR    | Alternativa 1<br>TP                            | Alternativa 1<br>+48 MEPLR                               | \$ 5.000.000 |
| Profesional | 4 | TP      | 0             | N/A                                            | N/A                                                      | \$ 4.000.000 |
| Tecnólogo   | 1 | TFTG    | DE 0 A 12 MEL | Alternativa 1<br>3 años de ES                  | Alternativa 1<br>+12 MEL                                 | \$ 3.500.000 |
| Técnico     | 1 | TFT     | DE 0 A 12 MEL | Alternativa 1<br>2 años de ES                  | Alternativa 1<br>+12 MEL                                 | \$ 3.000.000 |
| Asistencial | 1 | TB      | DE 0 A 6 MEL  | Alternativa 1<br>NO TB                         | Alternativa 1<br>6 MEL                                   | \$ 2.500.000 |

## AGENTES Y REGULADORES DE TRANSITO

| TIPO               | ESTUDIOS                                                                                                                                                                       | EXPERIENCIA                            | VALOR<br>HONORARIOS |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------|
| AGENTE<br>TRANSITO | -Diploma de Bachiller<br>-Certificado como técnico labor<br>por c competencias como agen<br>de tránsito y transporte<br>-Licencia de conducción categor<br>A1 y C1 como mínimo | 12 MESES<br>EXPERIENCIA<br>RELACIONADA | DE<br>\$3.500.000   |

## CONVENCIONES:

|       |                                                        |    |                                                    |
|-------|--------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------|
| TB    | TÍTULO BACHILLERATO                                    | TP | TÍTULO PROFESIONAL                                 |
| TFT   | TÍTULO DE FORMACIN<br>TECNICA                          | E  | TÍTULO POSGRADO EN MODALIDAD DE<br>ESPECIALIZACIÓN |
| TFTG  | TÍTULO DE FORMACIÓN<br>TECNOLÓGICA                     | MA | TÍTULO POSGRADO EN MODALIDAD DE<br>MAESTRIA        |
| MEL   | MESES DE EXPERIENCIA<br>LABORAL                        | ES | EDUCACIÓN SUPERIOR                                 |
| MEPLR | MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL RELACIONADA |    |                                                    |



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría General  
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

La presente tabla aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales y los valores incluyen todos los impuestos, costos, gastos, contribuciones a que haya lugar, que deben ser asumidos por el contratista.

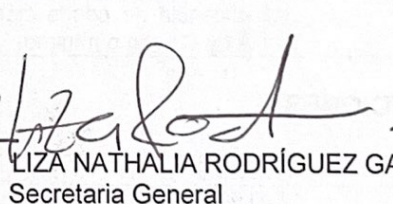
Quedan exceptuados para la aplicación de la Tabla de Honorarios los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión relacionados con:

1. Asesoría jurídica externa, representación judicial y extrajudicial, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
2. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
3. Servicios altamente calificados a que se refiere el artículo 4° del Decreto Nacional 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998 y el Decreto 2785 de 2011. En estos eventos se deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 1082 de 2015.
4. Contratistas para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
5. Por hora de dedicación de expertos
6. Por producto presentado
7. Por gestión cumplida
8. Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier naturaleza.

La presente tabla regirá a partir de la fecha de su expedición, reemplaza en su totalidad y deja sin efectos la Circular interna N° 2022146547 del 27 de diciembre del 2022.

Dado en Santiago de Cali, a los 9 días de enero de 2024.

  
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO  
Director Departamento Administrativo  
de Desarrollo Institucional

  
LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS  
Secretaria General

Proyectó y revisó: Felipe Fuentes Sanín - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DADP  
Jorge Reyfred Pérez Solarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Secretaria General  
Rubén Andrés Casillo Q. - Subdirector de contratación

Vo.Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica